

nen un solo Enfermo, y que de Compeler con apremio, resulta
ria mayor imposibilidad, à lo que no debe darse lugar, y se
espera así de la Alta justificación bien acreditada del S.º In-
tendente gral. de esta Prov.ª cuya Consulta le hará el S.º Alcalde
má. como su Presid. : Con lo que se concluyó esta Diligencia
que se firmo por sus mds. ; doy fe =

Juan Pedro Navarro Pasq. Moreno
Avizur
Antonio Carrasco Martin de Cuellar
Apparicio

Attestm.
Juan Garz. Torrecilla

Syuntam.º de 12 de Sep.º

En la Villa de Calatayud a doce de Septiembre de mil ocho-
cientos quatuor: Estando juntos en virtud de citacion ante diem
espresiva del efecto que se trataria, los S.º D. Juan Pedro Na-
varro Avizur, Abogado de los R.º Consejos y Alcalde má. de ella;
y Francisco Salinas Toriente Alfaez má. d. Pasq. Moreno, Proz.
Sindico gral. perpetuo: con asistencia de d. Ant.º Castro Appa-
cio, d. Martin de Cuellar, Diputados, y de d. Juan.º Garcia Bonia,
Personero del comun, que no an concurred, los S.º D. Diego Ma-
ñan Garzay, por decirse estar ausente, ni el S.º d. Juan.º Pasq.
por enfermo, ambos Regidores perpetuos se trato y delibero lo sig.
Siendo diligencia esta punto principalmente para ver reconocer y
dar a los repartimientos de contribuciones ordinarias Atencílo S
y Sal la aprobacion siempre que esten conformes: El S.º d. Fran-
cisco Salinas Toriente Dijo: Que siendo como es constante que
esta es la tercera vez que se a echo citacion para este
efecto, y que por estar enfermos asi el que dice, como otras dos
Capitulares se represento con testimonio al S.º Intenden-
te la imposibilidad de haber podido practicar la apro-
bacion de repartimientos, no concurrediendo por las razon.